



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: **2021 00935**

De conformidad con lo establecido en los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda, para que en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Aclárense las pretensiones, puesto que se invoca la regulación de un canon de arrendamiento vencido, al paso que, al parecer, pretende la “revisión” de un contrato de arrendamiento ya concluido, bajo la figura del *rebus sic stantibus* o cláusula de imprevisión. En el último evento, deberá adicionar a la pretensión declaratoria la aspiración de condena consistente en que se le exonere del pago de los cánones causados por la pandemia o, en su defecto, que se busque un equilibrio entre ambos contratantes, señalando, eso sí, cuánto sería, el valor del desequilibrio contractual.

2. A efectos de determinar la competencia del asunto y el trámite del asunto dese cumplimiento a lo previsto en el numeral 9º del artículo 82 *ibídem*.

3. Adecuarse el libelo, en lo que tiene que ver con el procedimiento a seguir (*verbal o verbal sumario*).

4. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si las direcciones suministradas del extremo demandado corresponden a las utilizadas por éste para efectos de la notificación personal, así mismo, deberá informar la manera como la obtuvo y deberá allegar las evidencias que así lo acrediten (inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio alléguese mediante mensaje de datos a la dirección de correo electrónica cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, conforme lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 087 de 3 de noviembre de 2021.

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 77
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56eccb275e38103ea3e4add75c4f65126715522c16595efd86c7368a15d53a07

Documento generado en 02/11/2021 01:41:11 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**